

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

LIC. ABDO OMAR ESPER

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

ÍNDICE

	Página
I.- OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
I.1.- ENTE AUDITADO	3
I.2.- OBJETO DE LA AUDITORÍA	3
I.3.- PERÍODO AUDITADO	3
II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	3
II.1.- CONSIDERACIONES GENERALES	4
II.2.- MARCO NORMATIVO	4
II.3.- IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, INFOMES Y REGISTROS EXAMINADOS	5
III.- ACLARACIONES PREVIAS	5
III.1.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	5
III.2.- LIMITACIONES AL ALCANCE	6
IV.- RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO	6
V.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	7
V.1.- EVALUACIÓN DE LAS EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS ANUALES	7
V.2.- EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE BIENES DE USO	20
VI.- RECOMENDACIONES	21
VII.- OPINIÓN	23
VIII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	24
IX.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	24

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Salta, 28 de noviembre de 2012

Señor
Intendente Municipio de Los Toldos
DON ELEUDORO YDIARTE
SU DESPACHO

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. N° 169 de la Constitución Provincial y el Art. 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Los Toldos, aprobada por Res. AGPS N° 23/08 Proyecto N° III-09-09, sobre la base de la información suministrada y la legislación vigente.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo y contiene las observaciones y recomendaciones formuladas por el equipo de auditoría.

I.- OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

La presente se trata de una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Los Toldos, y tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Evaluar la información contenida en la Ejecución Presupuestaria Anual.
- ✓ Evaluar la gestión de las Contrataciones de Suministros llevadas a cabo por el Municipio.
- ✓ Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio.

PERÍODO AUDITADO: Ejercicios Financiero 2007, 2008 y 1er. Trimestre 2009.

ENTE AUDITADO: DEPARTAMENTO Ejecutivo del Municipio de Los Toldos

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado conforme a lo establecido por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión, que se ha considerado necesaria en cada

circunstancia.

II.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Las evidencias válidas y suficientes, que respaldan las observaciones, que se efectúan referidas a los objetivos de la auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos:

- ✓ Pedidos de informes y de documentación a través de requerimiento efectuado mediante Nota A. G. P.S. N° 504/09 del 05/05/09.
- ✓ Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen.
- ✓ Comprobaciones matemáticas y de razonabilidad en los Presupuestos Anuales de Recursos y Erogaciones.
- ✓ Cotejo de Registros e Informes producidos por el Municipio con la documentación respaldatoria.
- ✓ Análisis de las Planillas correspondientes a Recursos devengados y transferidos al Municipio durante el período auditado, suministradas por Contaduría General de la Provincia.
- ✓ Inspección ocular.
- ✓ Verificación de la aplicación de los Recursos Municipales.

II.2.- MARCO NORMATIVO

- **EN GENERAL**
 - ✓ Constitución de la Provincia de Salta.
 - ✓ Ley Provincial N° 1.349 Orgánica de Municipalidades.
 - ✓ Ley Provincial N° 7.103, Sistema de Control no Jurisdiccional.
 - ✓ Ley Nacional N° 23.548, Coparticipación Federal de Impuestos.
 - ✓ Ley N° 25.345, Ley de Limitación a la Transacciones en efectivo.
 - ✓ Decreto Ley N° 705/57(t.o. Dto. N° 6.912/72), Ley de Contabilidad.
 - ✓ Dto. Ley N° 9/75 (t.o. Dto. 2.039/05) Código Fiscal de la Provincia de Salta.
 - ✓ Ley Provincial N° 5.082, Coparticipación a Municipios y modificatorias.
 - ✓ Ley Provincial N° 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia, Decreto Reglamentario 1.448/96 y Concordantes.

- **EN PARTICULAR**

- ✓ Cuadro de Presupuesto Financiero de Recursos y Gastos año 2.007.
- ✓ Ordenanza N° 01/08 aprobatoria del Presupuesto Financiero de Recursos y Gastos año 2.008 con cuadro de anexo respectivo.
- ✓ Ordenanza N° 15/09 aprobatoria del Presupuesto Financiero de Recursos y Gastos año 2009.
- ✓ Resolución D.G.R. N° 03/2.005 Retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- ✓ Resolución AFIP N° 1.415/03 Facturación y Registración.
- ✓ Ordenanza N° 06/05 – Honorable Consejo Deliberante autoriza a Poder Ejecutivo Municipal a comprar artículos varios, materiales de la construcción, combustibles y lubricantes en ciudad de Tarija, La Maroma y Bermejo, de la República de Bolivia.

II.3.-IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, INFORMES Y REGISTROS EXAMINADOS

- ✓ Ejecuciones Presupuestarias correspondientes a los años 2.007, 2.008 y primer trimestre de 2.009.
- ✓ Presupuesto correspondiente a los años 2.008, 2.009 y 2.010.
- ✓ Ordenanza aprobatoria del Presupuesto del año 2.007 y cuadro anexo de valores.
- ✓ Inventario de Bienes correspondiente al año 2.009.
- ✓ Plan de Cuentas aplicado durante los ejercicios financieros 2.007 y 2.008.
- ✓ Mayores de cuentas correspondientes a los años 2.007 y 2.008.
- ✓ Órdenes de Pago con la respectiva documentación respaldatoria emitidas durante los ejercicios financieros 2.007, 2.008 y primer semestre 2.009.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

III.1.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y los informes emitidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se

mencionan en particular en el apartado de Observaciones de este trabajo.

III.2.- LIMITACIONES AL ALCANCE

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la no aplicación de procedimientos y pruebas en procura de los objetivos de auditoría propuestos.

La Administración Municipal no suministró la siguiente documentación y normativa:

1. Ordenanza aprobatoria del Presupuesto del año 2.007, sólo se proveyó cuadro anexo de valores.
2. Normativa que rige el otorgamiento de Fondos a Rendir.
3. Legajos de contrataciones.
4. El Municipio no ha provisto Programa de Contrataciones.
5. Inventarios de Bienes de Uso correspondientes a los años 2.007 y 2.008.
6. El Inventario de Bienes al final del primer trimestre del año 2.009, fue remitido con posterioridad a las tareas de campo, razón por la cual no se constató la existencia de los bienes allí incluidos, ni la integridad del mismo.
7. Copia del Reglamento por el uso de vehículos y maquinarias.

III.3.- CUESTIONES PASIBLES DE UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR

Del análisis de las observaciones contenidas en este Informe de Auditoría Definitivo resultaría de aplicación las disposiciones de la Res. AGPS N° 20/04.

IV.- RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado a través de Cédula de Notificación N° 38/12 por Nota AGPS N° 01614/12 con fecha 13/11/12. A la fecha del presente informe el ente auditado no ha formulado ningún comentario, aclaración y/u observación al mismo.

V. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

En el presente apartado, se efectúan los Comentarios y Observaciones que surgieron de la tarea realizada por los auditores intervinientes, y conforme los objetivos de la Auditoría definidos en el Punto I del presente Informe.

V.1.- EVALUACIÓN DE LAS EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS ANUALES

• EJERCICIO FINANCIERO AÑO 2007

OBSERVACIÓN Nº 1:

El ente auditado solamente proveyó copia del cuadro de anexo de la Ordenanza aprobatoria del Presupuesto del año 2.007, es decir no acompañó la parte del articulado.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, a continuación se describe la tarea realizada.

Se procedió a cotejar la información contenida en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Financiero 2007, con el anexo numérico del Presupuesto del año 2007.

Conforme la muestra definida, se cotejaron las Partidas Presupuestarias con los registros de Libros Mayores de las mismas y con los Legajos de Órdenes de Pago.

El resultado cuantitativo del cotejo de valores presupuestados y ejecutados se expone en el cuadro:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2.007			
	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia	% Ejec.
Ingresos Totales	\$ 3.054.159,10	\$ 1.959.257,27	\$ 1.094.901,83	-35,85%
Ingresos de Jurisd Municipal	\$ 16.750,00	\$ 35.887,70	\$ -19.137,70	114,25%
Tasas Municipales	\$ 7.675,00	\$ 2.321,00	\$ 5.354,00	-69,76%
Otros Servicios y Derechos	\$ 9.075,00	\$ 33.566,70	\$ -24.491,70	269,88%
Ingresos Otras Jurisdicciones	\$ 3.037.409,10	\$ 1.923.369,57	\$ 1.114.039,53	-36,68%
Tributarios	\$ 99.249,10	\$ 758.313,92	\$ -159.064,82	26,54%
No Tributarios	\$ 2.215.160,00	\$ 1.095.055,65	\$ 1.120.104,35	-50,57%
Transferencias de Organismos Nacionales	\$ 223.000,00	\$ 70.000,00	\$ 153.000,00	-68,61%
Transferencias de Capital				
Ingresos por Financiamiento				
EGRESOS	\$ 3.076.356,40	\$ 1.837.284,07	\$ 1.239.072,33	-40,28%
Erogaciones Corrientes	\$ 983.932,40	\$ 1.470.463,80	\$ -486.531,40	49,45%
Personal	\$ 609.978,00	\$ 739.965,64	\$ -129.987,64	21,31%
Bienes de Consumo	\$ 118.476,40	\$ 203.570,07	\$ -85.093,67	71,82%
Servicios no Personales	\$ 214.503,00	\$ 469.308,59	\$ -254.805,59	118,79%
Transferencias Sociales	\$ 40.975,00	\$ 57.619,50	\$ -16.644,50	40,62%
Erogaciones no Corrientes	\$ 2.046.900,00	\$ 320.953,72	\$ 1.725.946,28	-84,32%
Gastos de capital	\$ 2.046.900,00	\$ 320.953,72	\$ 1.725.946,28	-84,32%
Construcciones	\$ 1.898.900,00	\$ 320.953,72	\$ 1.577.946,28	-83,10%
Maquinarias y Equipos	\$ 148.000,00		\$ 148.000,00	-100,00%
Amortización de Deudas	\$ 45.524,00	\$ 45.866,55	\$ -342,55	0,75%
Superávit/Déficit del Presup.	\$ -22.197,30	\$ 121.973,20		

Del análisis del cuadro, se arriba a las siguientes conclusiones:

OBSERVACIÓN N° 2:

Se verificó, que el Municipio ejecutó Egresos por sobre el Crédito Presupuestario autorizado, en todas las Partidas de Erogaciones Corrientes, sin formular modificaciones a las Partidas respectivas conforme lo expresa el Art. 15 del Dto./Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 3:

El Municipio no elabora las Ejecuciones Presupuestarias conforme las disposiciones de la Ley de Contabilidad 705/57, exponiendo las Etapas de los Gastos y de los Recursos.

• EJERCICIO FINANCIERO AÑO 2008

Se procedió a cotejar la información contenida en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Financiero 2008, con el Presupuesto respectivo.

Conforme la muestra definida, se cotejaron las Partidas Presupuestarias con los registros de Libros Mayores de las mismas y con los Legajos de Órdenes de Pago.

El resultado cuantitativo del cotejo de los valores presupuestados y ejecutados se expone en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2.008			
	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia	% Ejec.
Ingresos	\$ 3.952.260,00	\$ 3.192.856,16	\$ 759.403,84	-19,21%
Ingresos de Jurisd Municipal	\$ 49.476,00	\$ 35.897,53	\$ 13.578,47	-27,44%
Tasas Municipales	\$ 9.564,00	\$ 22.456,52	\$ -12.892,52	134,80%
Otros Servicios y Derechos	\$ 39.912,00	\$ 13.441,01	\$ 26.470,99	-66,32%
Ingresos Otras Jurisdicciones	\$ 3.852.784,00	\$ 3.075.153,21	\$ 777.630,79	-20,18%
Tributarios	\$ 867.814,00	\$ 1.121.366,07	\$ -253.552,07	29,22%
No Tributarios	\$ 2.156.870,00	\$ 1.953.787,14	\$ 203.082,86	-9,42%
Transferencias de Org. Nacionales	\$ 828.100,00	\$ 46.805,42	\$ 781.294,58	-94,35%
Transferencias de Capital	\$ 50.000,00	\$ 35.000,00	\$ 15.000,00	-30,00%
Ingresos por Financiamiento				
Egresos	\$ 3.972.048,00	\$ 2.670.470,47	\$ 1.301.577,53	-32,77%
Erogaciones Corrientes	\$ 1.573.286,00	\$ 1.664.512,47	\$ -91.226,47	5,80%
Personal	\$ 1.067.580,00	\$ 860.851,34	\$ 206.728,66	-19,36%
Bienes de Consumo	\$ 152.163,00	\$ 225.537,65	\$ -73.374,65	48,22%
Servicios no Personales	\$ 302.121,00	\$ 538.945,20	\$ -236.824,20	78,39%
Transferencias Sociales	\$ 51.422,00	\$ 39.178,28	\$ 12.243,72	-23,81%
Erogaciones no Corrientes	\$ 2.398.762,00	\$ 1.005.958,00	\$ 1.392.804,00	-58,06%
Gastos de capital	\$ 2.398.762,00	\$ 1.005.958,00	\$ 1.392.804,00	-58,06%
Construcciones	\$ 2.243.062,00	\$ 1.005.958,00	\$ 1.237.104,00	-55,15%
Maquinarias y Equipos	\$ 155.700,00		\$ 155.700,00	-100,00%
Superávit/Déficit del Presup.	\$ -19.788,00	\$ 522.385,69		

OBSERVACIÓN N° 4:

Se constató, que el Municipio ejecutó Egresos mas allá del Crédito Presupuestario autorizado, en las Partidas de Bienes de Consumo y Servicios no Personales, sin formular las modificaciones a las Partidas respectivas, conforme lo expresa el Art. 15 del Decreto/Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

Del análisis del Informe de Activo Municipal al 31/12/2008, presentada por el Municipio, se detectan dos cuentas del Activo identificadas como “Fondos a rendir Choque CIC”, por \$81.100,00 (pesos ochenta y un mil) y “Fondos a Rendir Idiarte CIC”, por \$ 24.500,00 (pesos veinte cuatro mil quinientos).

OBSERVACIÓN N° 5:

- a) Se verificó que existen registrados como Fondos a Rendir, la suma de \$105.600,00 (pesos ciento cinco mil seiscientos con 00/100) con destino al Centro Integrador Comunitario.
- b) El ente auditado no proveyó copia del instrumento que autoriza el otorgamiento de Fondos a Rendir.

• **EJERCICIO FINANCIERO PRIMER SEMESTRE AÑO 2009**

Se procedió a cotejar el Presupuesto del Ejercicio Financiero 2009 con la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre del mismo año.

Esta comparación se realiza a fines de ilustrar el ritmo de ejecución del Presupuesto.

El resultado cuantitativo del cotejo de los valores presupuestados para todo el Ejercicio Financiero 2009 y los ejecutados durante el Primer Trimestre de 2009, se expone en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto	Ejecutado
INGRESOS	\$ 4.380.187,00	\$ 627.951,50
Ingresos de Jurisd Municipal	\$ 49.972,00	\$ 7.035,59
Tasas Municipales	\$ 23.930,00	\$ 561,45
Otros Servicios y Derechos	\$ 26.042,00	\$ 6.474,14
Ingresos Otras Jurisdicciones	\$ 1.873.544,00	\$ 574.915,91
Tributarios	\$ 926.576,00	\$ 262.052,76
No Tributarios	\$ 96.904,00	\$ 312.863,15
Transferencias de Org. Nacionales	\$ 850.064,00	
Transferencias de Capital	\$ 2.456.671,00	\$ 46.000,00
Ingresos por Financiamiento		
EGRESOS	\$ 4.380.187,00	\$ 668.227,77
Erogaciones Corrientes	\$ 1.715.668,00	\$ 401.300,49

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto	Ejecutado
Personal	\$ 1.044.619,00	\$ 235.417,84
Bienes y Servicios	\$ 620.250,00	\$ 155.319,66
Transferencias	\$ 50.799,00	\$ 10.562,99
Erogaciones no Corrientes	\$ 2.664.519,00	\$ 266.927,28
Gastos de capital	\$ 2.664.519,00	\$ 266.927,28
Inversión real directa	\$ 2.664.519,00	\$ 266.927,28
Superávit/Déficit del Presup.		\$ -40.276,27

Conforme la muestra definida, se cotejaron las Partidas Presupuestarias con los registros de Libros Mayores de las mismas y los Legajos de Órdenes de Pago.

a) EVALUACIÓN CONTRATACIONES EJERCICIO 2007, 2008 Y PRIMER SEMESTRE 2009

Del análisis de la documentación puesta a disposición de esta auditoría se observa lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 6:

El Municipio no suministró constancias de la aplicación de los procedimientos de la selección de proveedores, acorde con las disposiciones contenidas en la Ley 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, asegurando el cumplimiento de lo establecido en el Art. 7- Principios Generales, a que deberán ajustarse las contrataciones, bajo pena de nulidad, conforme indica la misma norma, y en particular, lo dispuesto en el Art. 8 que refiere los Sistemas de Selección.

OBSERVACIÓN N° 7:

Se constató, que el Municipio incumple la Resolución de la DGR 03/2005, de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas, en el pago de las contraprestaciones de las Compras y Contrataciones analizadas incluidas en la muestra.

OBSERVACIÓN N° 8:

Se verificó, que el Municipio incumple la Resolución General de la AFIP N° 830/2.000, de Retención del Impuesto a las Ganancias, en el pago de las contraprestaciones de las compras y contrataciones incluidas en la muestra en cuanto superen el mínimo establecido.

OBSERVACIÓN N° 9:

El ente auditado incumple

- a)** Con las disposiciones de la Resolución de Facturación y Registración de AFIP N° 1.415/03.
- b)** Con las normas contenidas en la Ley 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia, de plena aplicación en el ámbito municipal, según lo expresado en el Art. 1 de la norma referida.

- c) No se elabora Programa de Contrataciones, conforme lo requerido por el Art. 4 de la Ley 6.838 de Contrataciones de la Provincia.

Con fecha 04 de abril del año 2005, el CD dictó la ordenanza de referencia por la cual “autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar las compras de artículos varios, en las ciudades de Tarija, La Mamora y Bermejo, pertenecientes a la República de Bolivia, con sus respectivas Notas de Venta”, en razón de la ausencia de comercios en el Municipio, y abaratamiento de precios en los productos adquiridos en el vecino País

Las compras autorizadas abarcan materiales de construcción, y combustibles y lubricantes.

Del análisis de las contrataciones llevadas a cabo por el ente auditado en relación a la situación aludida en la referida ordenanza, se formulan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 10:

Las contrataciones efectuadas por el Municipio, deben respetar los procedimientos, y requisitos establecidos por la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 11:

- a) La Ordenanza, alude solamente a la “notas de venta” omitiendo establecer la necesidad de solicitar al comerciante del vecino país, la emisión y entrega de la *factura de venta* pertinente de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio de ese país.
- b) El registro de las operaciones vinculadas con la ordenanza de referencia, se concreta en un cuaderno sin habilitación y sin atención de resguardo de la integridad y exactitud de los registros allí incluidos.

ANÁLISIS DE LEGAJOS DE ORDENES DE PAGO

Se procedió a analizar los legajos de las Órdenes de Pago del Ejercicio Financiero 2.007, 2.008 y 2.009. De la revisión de los mismos, surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 12:

No existe constancia alguna de la celebración del Contrato de Servicios prestados a favor de los Ingenieros Julio Cesar Choque, Roberto José Ruiz de los Llanos, y el CPN Miguel Ángel Segura, en concepto de honorarios en los siguientes casos:

- ✓ Orden de Pago N° 12.699, de fecha 20 de Setiembre de 2008, por la suma de \$6.100,00 (pesos seis mil cien con 00/100) al Ingeniero Choque.
- ✓ Orden de Pago N° 12.802, de fecha 27 de Setiembre de 2008, por la suma de \$6.500,00

- (pesos seis mil cien con 00/100) al Ingeniero Choque.
- ✓ Orden de Pago N° 12.620, de fecha 5 de Agosto de 2008, por la suma de \$3.000,00 (pesos tres mil con 00/100) al Ingeniero Roberto José Ruiz de los Llanos.
 - ✓ Orden de Pago N° 13.060, de fecha 21 de noviembre de 2008, por la suma de \$4.000,00 (pesos cuatro mil con 00/100) al Ingeniero Roberto José Ruiz de los Llanos.
 - ✓ Orden de Pago N° 14.001, de fecha 30 de diciembre de 2008, por la suma de \$4.000,00 (pesos cuatro mil con 00/100) al Ingeniero Roberto José Ruiz de los Llanos.
 - ✓ Orden de Pago N° 14.621, de fecha 17 de diciembre de 2008, por la suma de \$14.400,00 (pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100) al Ingeniero Choque.
 - ✓ Orden de Pago N° 14.288, de fecha 6 de marzo de 2.009, por la suma de \$1.200,00 (pesos mil doscientos con 00/100) al CPN Miguel Ángel Segura.

OBSERVACIÓN N° 13:

Del análisis de los siguientes legajos de Órdenes de Pago N° 11.761, 12.186, 12.398, 12.444, 12.728, 13.002, 13.032, 13.088, 13.109, 13.110, 13.219, 13.296, 13.382, 13.424, 13.585, 14.101, 11.607, 11.608, 11.648, 11.703, 11.743, 11.802, 12.201, 12.288, 12.405, 12.406, 12.407, 12.408, 12.638, 12.805, 12.808, 12.814, 12.815, 12.852, 12.926, 12.964, 13.005, 13.016, 13.035, 13.215, 13.302, 13.303, 13.554, 11.369, 11.604, 11.605, 12.018, 12.161, 14.302 y 14.317.

Se observa:

- a) Carecen de la firma de los beneficiarios.
- b) Carecen de la firma del Tesorero.
- c) No poseen remito de recepción de los bienes en cuestión.
- d) Poseen facturas pero no se encuentran conformadas correctamente.
- e) No existen evidencias que se haya dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 6838 “Sistema de Contrataciones de la Provincia”.

OBSERVACIÓN N° 14:

Del análisis de los siguientes legajos de Órdenes de Pago N° 11.850, 12.060, 12.189, 12.343, 12.353, 11.942, 12.068, 12.116, 11.980, 12.742 y 13.318.

Se observa:

- a) Carecen de la firma de los beneficiarios.
- b) Carecen de la firma del Tesorero.

- c) No poseen remito de recepción de los bienes en cuestión.
- d) No poseen facturas, sólo recibos, por lo que no se cumple con el Art. 42 de la Ley 705/57 (Ley de Contabilidad), que exige respaldo documental de los actos u operaciones a efectos de hacer factible la medición y juzgamiento de los mismos, e inobservancia a las disposiciones de la RG 1415/03 (AFIP) y sus modificatorias.
- e) No se verifica que se haya dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 6838 “Sistema de Contrataciones de la Provincia”.

OBSERVACIÓN N° 15:

Las siguientes Órdenes de Pago carecen de documentación respaldatoria, por lo que no se cumple con el Art. 42 de la Ley 705/57 (Ley de Contabilidad), que exige respaldo documental de los actos u operaciones, a efectos de hacer factible la medición y juzgamiento de los mismos, e inobservancia a las disposiciones de la RG 1415/03 (AFIP) y sus modificatorias:

N° O. PAGO	CONCEPTO	FECHA	MONTO
11.616	ALIMENTOS	05/05/08	1.500,00
12.413	BIENES DE USO	07/06/08	966,36
12.796	FLETES Y ACARREOS	19/06/08	7.200,00
13.210	BIENES DE USO	22/08/08	15.450,00
14.292	AYUDA SOLIDARIA	06/03/09	1.300,00
14.289	VIATICOS	06/03/09	1.200,00
14.198	VIATICOS	21/03/09	250,00

OBSERVACIÓN N° 16:

Existen Órdenes de Pago cuya documentación respaldatoria no permite identificar la relación contractual de los beneficiarios de las mismas y el Municipio en los siguientes casos:

- ✓ Orden de Pago N° 13.445, por \$ 2.200,00 (pesos dos mil doscientos con 00/100), se respalda con un Recibo Oficial del 2 de diciembre de 2008 firmado por el beneficiario.
- ✓ Orden de Pago N° 13.171, por \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), se respalda con un Recibo Oficial N° 001-00001000 del 16/7/08 firmado por el beneficiario.
- ✓ Orden de Pago N° 13.578, por \$ 1.515,00 (pesos mil quinientos quince con 00/100), se respalda con dos Recibos Oficiales N° 001-00001637 y 0001-0001636 del 31/12/08 firmado por los beneficiarios.
- ✓ Orden de Pago N° 14.601, por \$ 7.400,00 (pesos siete mil cuatrocientos con 00/100), se respalda con un Recibo Oficial N° 001-00001817 del 25/03/09 firmado por el beneficiario.

- ✓ Orden de Pago N° 14.564, por \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), se respalda con un Recibo Oficial N° 001-00001819 del 25/03/09 firmado por el beneficiario.
- ✓ Orden de Pago N° 14.633, por \$ 11.700,00 (pesos once mil setecientos con 00/100), se respalda con un Recibo el 11/03/09 firmado por el beneficiario.

OBSERVACIÓN N° 17:

En la Orden de Pago N° 11.385, de fecha 16 de Enero de 2008, se procedió a abonar en concepto de Bienes de Uso, una máquina de escribir por la suma de \$700,00 (pesos setecientos), se observa que:

- a) La Orden de Pago carece de la firma del beneficiario.
- b) La Orden de Pago carece de una factura legalmente conformada, incumpliendo el art.1 de la Ordenanza N° 06/05.
- c) La Orden de Pago carece de un remito de recepción de los materiales en cuestión.
- d) La Orden de Pago posee una proforma que tiene como beneficiario a la Policía de La Mamora (Bolivia).
- e) Carece de comprobante del pago del arancel aduanero de DGA.

OBSERVACIÓN N° 18:

En las Órdenes de Pago N° 11.613, 12.273, 12.470 y 13.445, del día 20 de enero, 30 de mayo y 7 de julio y 2 de diciembre de 2008, respectivamente, se procedieron a abonar en concepto de Pago por Trabajos, jornales y ayuda social, las sumas de \$2.380,00 (pesos dos mil trescientos ochenta), \$500,00 (pesos quinientos), \$3.050,00 (pesos tres mil cincuenta) y de \$2.200,00 (pesos dos mil doscientos), respectivamente, observándose que:

- a) Las Órdenes de Pago carecen de la firma de los beneficiarios.
- b) Las Órdenes de Pago carecen de la firma del Tesorero.
- c) Se adjuntan recibos que no cumplen con los recaudos fiscales de la RG 3.419 Art. 10 AFIP y sus modificatorias.
- d) El concepto incluido en cada comprobante no resulta claro para analizar el concepto del gasto.
- e) Se identifican comprobantes en concepto de *pasajes y ayuda social*, sin que se aporte instrumento legal, que autorice su otorgamiento.

OBSERVACIÓN N° 19:

En la Orden de Pago N° 11.621, de fecha 5 de febrero de 2008, se procedió a abonar en concepto de un (1) equipo de ejercicio personal (caminador) y dos (2) ventiladores de techo, la suma de \$1.850,00 (pesos un mil ochocientos cincuenta), se observa que:

- a) La Orden de Pago carece de la firma del beneficiario.
- b) La Orden de Pago carece de la firma del Tesorero.
- c) La Orden de Pago posee factura, pero ésta no se encuentra conformada correctamente.
- d) No se verifica que se haya dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 6.838 “Sistema de Contrataciones de la Provincia”.
- e) Se desconoce la necesidad de la compra del caminador 2 en 1 y el sector del municipio al que fue asignado.

OBSERVACIÓN N° 20:

En la Orden de Pago N° 11.888, del día 7 de marzo de 2008, se procedió a abonar en concepto de Servicios Telefónicos, la suma de \$4.711,29 (pesos cuatro mil setecientos once con 29/100), se observa que:

- a) La Orden de Pago carece de la firma del beneficiario.
- b) La Orden de Pago carece de la firma del Tesorero.
- c) La Orden de Pago carece de Factura., por lo que no se puede identificar el servicio por el cual se está abonando, es un pago sin comprobantes.
- d) El total de la Orden de Pago no corresponde al total de la sumatoria de los cheques.
- e) El municipio realiza emisión de Cheques de pago diferido, cuyo detalle no se informó a esta Auditoría.

OBSERVACIÓN N° 21:

En las Órdenes de Pago N° 12.274 y 12.276 del día 31 de marzo de 2.008, se procedió a abonar en concepto de Materiales de Construcción, la suma de \$909,09 (pesos novecientos nueve), y de \$5.909,09 (pesos cinco mil novecientos nueve), respectivamente, se observa que:

- a) Las Órdenes de Pago carecen de la firma del beneficiario.
- b) Las Órdenes de Pago carecen de la firma del tesorero.
- c) Se adjuntan Facturas que no cumplen con los recaudos fiscales de la RG 3.419 Art. 10 AFIP y sus modificatorias.

- d) Las Órdenes de Pago poseen facturas emitidas en Tarija – Bolivia, por la suma de \$2.000,00 (bolivianos dos mil) y de \$13.000,00 (bolivianos trece mil), respectivamente.
- e) Las Facturas adjuntas son de fecha 30 de Mayo y 30 de septiembre de 2.005 respectivamente, exponiendo una situación de extemporaneidad en la formalización de las transacciones concretadas por Municipio.

OBSERVACIÓN N° 22:

En la Orden de Pago N° 12.866, del día 4 de noviembre de 2008, se procedió a abonar en concepto de Teléfono e Internet, la suma de \$7.230,16 (pesos siete mil doscientos treinta con 16/100), se observa que:

- a) La Orden de Pago carece de la firma del tesorero.
- b) No se encuentra discriminado el valor de los intereses, que corresponden a cada factura.
- c) El domicilio al cual se remiten las facturas del Municipio se encuentra ubicado en Salta Capital.

OBSERVACIÓN N° 23:

En la Orden de Pago N° 12.906, de fecha 11 de octubre de 2008, se procedió a abonar en concepto de una (1) colcha Gran Suavin 190x0,80x19 y una (1) almohada Blue Pill, la suma de \$440,00 (pesos cuatrocientos cuarenta), se observa que:

- a) La Orden de Pago carece de la firma del beneficiario.
- b) La Orden de Pago carece de la firma del Tesorero.
- c) La Orden de Pago posee factura, pero ésta no se encuentra conformada correctamente.
- d) No se verifica que se haya dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 6838 “Sistema de Contrataciones de la Provincia”.
- e) Se desconoce la necesidad de la compra de dichos bienes y el sector del municipio al que fueron asignados.

OBSERVACIÓN N° 24:

En las Órdenes de Pago N° 12.915, 12.951, 12.952, 12.959, 12.968, 13.314, 13.341, 13.556, 14.436 y 14.558, de los días 19 de abril, 14, 29 de octubre, 11, 27 de noviembre, 23 de diciembre de 2008 y 23 de marzo de 2.009, se procedió a abonar en concepto de Materiales de Construcción, las sumas de \$10.830,00 (pesos diez mil ochocientos treinta), \$8.750,00 (pesos ocho mil setecientos cincuenta), \$10.600,00 (pesos diez mil seiscientos), \$13.280,00 (pesos trece

mil doscientos ochenta), \$10.381,00 (pesos diez mil trescientos ochenta y uno), \$1.250,00 (pesos un mil doscientos cincuenta), \$5.867,04 (pesos cinco mil ochocientos sesenta y siete con 04/100), de \$14.285,71 (pesos catorce mil doscientos ochenta y cinco con 71/100), de \$17.850,00 (pesos diecisiete mil ochocientos cincuenta) y de \$2.484,00 (pesos dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro), observándose que:

- a) Las Órdenes de Pago carecen de la firma de los beneficiarios.
- b) Las Órdenes de Pago carecen de la firma del tesorero.
- c) Las Órdenes de Pago poseen facturas emitidas en Tarija – Bolivia, por las sumas de \$21.120,00 (bolivianos veintiún mil ciento veinte), \$17.500,00 (bolivianos diecisiete mil quinientos), \$21.200,00 (bolivianos veintiún mil doscientos), \$21.800,00 (bolivianos veintiún mil ochocientos), \$27.888,00 (bolivianos veintisiete mil ochocientos ochenta y ocho) y de \$28.000,00 (bolivianos veintiocho mil).
- d) Las Órdenes de Pago N° 13.314, 14.436 y 14.558 poseen proformas emitidas en Tarija – Bolivia por la suma de \$8.450,00 (bolivianos ocho mil cuatrocientos cincuenta), de \$4.968,00 (bolivianos cuatro mil novecientos sesenta y ocho) y de \$35.700,00 (bolivianos treinta y cinco mil setecientos), incumpliendo el art.1 de la Ordenanza N°06/05.
- e) Las Órdenes de Pago N° 13.314, 14.436 y 14.558, poseen proformas emitidas en Tarija – Bolivia, por la suma de \$8.450,00 (bolivianos ocho mil cuatrocientos cincuenta), de \$4.968,00 (bolivianos cuatro mil novecientos sesenta y ocho) y de \$35.700,00 (bolivianos treinta y cinco mil setecientos), sin identificación del vendedor, lo que implica incumplimiento del Art. 42 del Dcto. Ley 705/57 (Ley de Contabilidad) e inobservancia a las disposiciones de la RG 1415/03 (AFIP) y sus modificatorias.
- f) La Orden de Pago N° 13.341, posee como comprobantes remitos confeccionados en Bolivia por la suma total de \$11.500,00 (bolivianos once mil quinientos), incumpliendo el art.1 de la Ordenanza N° 06/05.
- g) No se verifica la existencia de un dictamen legal que otorgue encuadre en las excepciones previstas en la Ley 6838 “Sistema de Contrataciones de la Provincia”.
- h) Carecen de comprobantes de los pagos de los aranceles aduaneros de DGA.

OBSERVACIÓN N° 25:

En la Orden de Pago N° 13.054, del día 19 de diciembre de 2008, se procedió a abonar en

concepto de Teléfono e Internet, la suma de \$3.739,95 (pesos tres mil setecientos treinta y nueve con 95/100), observándose que:

- a) La Orden de Pago carece de la firma del beneficiario.
- b) La Orden de Pago carece de la firma del tesorero.
- c) No especifica el domicilio en el cual se brinda el servicio.
- d) No existe coincidencia entre el monto pagado y el totalizado.
- e) La Orden de Pago posee factura, pero ésta no se encuentra conformada correctamente.

OBSERVACIÓN N° 26:

En la Orden de Pago N° 13.224, del día 11 de septiembre de 2008, se procedió a abonar en concepto de combustibles y lubricantes, la suma de \$ 1.001,51 (pesos un mil uno con 51/100), se observa que:

- a) La Orden de Pago carece de la firma del beneficiario.
- b) La Orden de Pago carece de la firma del tesorero.
- c) La Orden de Pago posee facturas y recibos emitidos en Bermejo – Bolivia, por la suma de \$ 1.701,61(bolivianos un mil setecientos uno con 61/100).
- d) Carece de comprobante del pago del arancel aduanero de DGA.

OBSERVACIÓN N° 27:

En la Orden de Pago N° 13.343, del día 27 de septiembre de 2008, se procedió a abonar en concepto de repuestos y reparaciones, la suma de \$ 2.758,65 (pesos dos mil setecientos cincuenta y ocho con 65/100), se observa que:

- a) La Orden de Pago carece de la firma del beneficiario.
- b) La Orden de Pago carece de la firma del tesorero.
- c) La Orden de Pago posee proformas confeccionadas en Bolivia, por la suma total de \$ 3.224,00 (bolivianos tres mil doscientos veinticuatro con 00/100)), incumpliendo el art.1 de la Ordenanza N° 06/05.
- d) La Orden de Pago posee proformas confeccionadas en Bolivia, por la suma total de \$ 3.224,00 (bolivianos tres mil doscientos veinticuatro con 00/100)), sin identificación del vendedor, lo que implica incumplimiento del Art. 42 del Dcto. Ley 705/57 (Ley de Contabilidad) e inobservancia a las disposiciones de la RG 1415/03 (AFIP) y sus modificatorias.

e) Carece de comprobante del pago del arancel aduanero de DGA.

OBSERVACIÓN N° 28:

En la Orden de Pago N° 13.396, del día 31 de octubre de 2008, se procedió a abonar en concepto de combustibles y lubricantes, la suma de \$ 2.581,12 (pesos dos mil quinientos ochenta y uno con 12/100), observándose que:

- a) La Orden de Pago carece de la firma del beneficiario.
- b) La Orden de Pago carece de la firma del tesorero.
- c) Carece de comprobante del pago del arancel aduanero de DGA.

OBSERVACIÓN N° 29:

Durante el periodo auditado, el Municipio realizó compras de materiales de construcción en forma directa a comerciantes radicados en la República de Bolivia, por el monto anual total de \$ 95.577,75 (pesos noventa y cinco mil quinientos setenta y siete con 75/100); no existiendo evidencia que la contratación se haya efectuado dentro del marco legal aduanero del régimen de frontera, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley N° 6.838 ni las razones atendidas por el municipio para concretar estas adquisiciones.

OBSERVACIÓN N° 30:

El total de los comprobantes respaldatorios que se adjuntan a las Órdenes de Pago, es decir la factura, recibo u otro comprobante entregados por el proveedor, no es intervenida con la leyenda de *contabilizado y pagado*.

V.2.- EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE BIENES DE USO DEL MUNICIPIO

El Municipio remitió únicamente el Inventario de Bienes al Cierre del Ejercicio 2.009, que informa lo siguiente:

- ✓ Detalle de los Bienes.
- ✓ Lugar al cual está destinado.
- ✓ Cantidad.
- ✓ Estado de conservación.

OBSERVACIÓN N° 31:

El Inventario físico de los bienes patrimoniales no se encuentra valorizado y contiene una

descripción que no permite especificar con precisión el estado de sus componentes.

OBSERVACIÓN N° 32:

El Inventario no indica el responsable de la oficina en la que se encuentran los bienes y tampoco está firmado por autoridad competente.

OBSERVACIÓN N° 33:

Los bienes muebles cuentan con un código que no permite su fácil individualización.

OBSERVACIÓN N° 34:

El inventario incluye bienes que se encuentran de “baja”, verificando que existe un bien (Radio Yaezu FT 746X- serie 3F970071 banda corrida), respecto del cual se incluye una expresión coloquial de advertencia al referir su estado.

OBSERVACIÓN N° 35:

No se proveyó reglamento de uso de los vehículos oficiales y maquinarias.

VI. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

RECOMENDACIÓN 1:

Referida a la observación N°1

El Municipio deberá desarrollar acciones conducentes a determinar las causas y los responsables de la incorrecta presentación de la información contable y determinar las responsabilidades, si así correspondiera.

RECOMENDACIÓN 2:

(Referida a las observaciones: N°2, 3, 4, 5).

El Municipio deberá desarrollar un Sistema de Registración Contable Integral, que incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera, que permita llevar la contabilidad en legal forma (Dcto. Ley de Contabilidad 705/57, Ley N° 1.349 y Ley 7.103) y producir los informes financieros y de gestión pertinentes, relacionados al cumplimiento de la normativa vigente - rendición de cuentas- y para la toma de decisiones, asegurando la integridad

de la misma.

RECOMENDACIÓN 3:

(Referida a las observaciones: N° 7, 8)

El Municipio deberá actuar con la debida diligencia, en su calidad de Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias, a fin de dar debido cumplimiento con las disposiciones de la Res. AFIP N° 830/00 y al Impuesto a las Actividades Económicas, conforme lo establecido en la Res. DGR N° 03/2005.

RECOMENDACIÓN 4:

(Referida a observaciones N° 6, 9,10, 11,29).

En oportunidad de efectuar contrataciones, el Municipio deberá respetar y aplicar las disposiciones de la Ley N° 6.838, en lo que hace a las siguientes etapas: ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA (Art. 1 y subsiguientes) - PROCEDIMIENTO (Art.8 y subsiguientes) – DOCUMENTACIÓN (Art. 21 y subsiguientes) – PUBLICIDAD (Art. 24 y siguientes) – GARANTÍAS (Art. 26 y siguientes) – PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN (Art. 28 y siguientes) – EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (art 36 y siguientes) – INSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATISTAS (Art. 47 y siguientes).

Asimismo, deberá procurar que los legajos donde consten las actuaciones de las contrataciones de diversa índole llevadas a cabo por el Municipio, contengan toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 9 y 10 de la Ley N° 5348- Procedimientos Administrativos.

RECOMENDACIÓN 5:

(Referida a observaciones N° 12,13, 14, 15,16,17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25,26,27, 28,30.)

El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá desarrollar las acciones necesarias para:

- a) Cumplir las etapas de ejecución del Gasto, establecidas en la legislación vigente,
- b) Confeccionar las Órdenes de Pago previa autorización de quien corresponda, de manera correlativa y previo a proceder, a efectuar los pagos, consignando en su confección, las autorizaciones de los funcionarios habilitados al efecto y del beneficiario del pago debidamente individualizado.(art. 18 cctes.- Ley de Contabilidad de la Provincia)
- c) Toda Orden de Pago debe acompañarse de la documentación de respaldo necesaria para

acreditar el pago.

- d) El Municipio deberá desarrollar las actividades de control necesarias, para que los comprobantes recibidos por transacciones con los distintos proveedores de bienes y servicios, den cumplimiento a las normas de facturación de la AFIP.

RECOMENDACIÓN N° 6:

(Referida a observaciones N° 31,32, 33,34,)

El Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias para contar con un inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles del ente auditado, que describa las características de los bienes, ubicación física, estado de conservación y responsable a cuyo cargo se encuentra su custodia y guarda. Deberá mantener actualizados los registros de altas y bajas de cada elemento componente del inventario.

En su caso, y cuando resultare posible, incluir la valoración de cada uno de los bienes en forma individual o por lote.

Desarrollar las acciones, que aseguren la integridad del inventario, acompañando sus títulos y documentación de conformidad a lo establecido por el Art. 30 Inc. 15 de la Ley N° 1349.

RECOMENDACIÓN N° 7:

(Referida a observación N° 35)

El Municipio deberá desarrollar las acciones para proteger al mismo, de las contingencias de futuras erogaciones a las que se haya expuesto por el uso de vehículos, maquinarias y otros bienes que pudieren causar daños, según lo establecido en las Leyes N° 24.449 y 26.663 y de Adhesión provincial.

VII. OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Los Toldos, referida a los períodos 2007, 2008 y 1er. Semestre de 2009; y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- las Observaciones señaladas en el Punto V,

se concluye lo siguiente:

- a) La información contenida en las Ejecuciones Presupuestarias de los períodos auditados, no se presenta de manera razonable, ya que no se ha elaborado en base a registros provistos por un Sistema Contable Integral e Integrado, que le otorgue un grado aceptable de confiabilidad y no se expone de conformidad con lo requerido por la legislación vigente.
- b) Las Contrataciones de Suministros llevadas a cabo por el Municipio, no se ajustan a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, ni sus trámites a las normas previstas en la Ley N° 5348, de Procedimientos Administrativos Provincial.
- c) El funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio. Con respecto al Inventario, esta Auditoría se abstiene de emitir una opinión sobre la titularidad, existencia e integridad del mismo.

VIII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de los Toldos, concluyendo el 01 de abril de 2010, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

IX.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Cr. J. Ovejero – Cra. M. Segura

SALTA, 20 de diciembre de 2012

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 105

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2173/09, de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Los Toldos, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Los Toldos, que tuvo como objetivo: Evaluar: 1) La información contenida en la Ejecución Presupuestaria Anual; 2) La gestión de las Contrataciones de Suministros llevadas a cabo por el Municipio y 3) El funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio – Períodos auditados: Ejercicios Financieros 2007, 2008 y 1° Trimestre 2009;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 23/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.009, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-09-09 del mencionada Programa;

Que con fecha 13 de Diciembre de 2.012 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Los Toldos;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 19 de Diciembre de 2.012 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 105

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N°III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Los Toldos, que tuvo como objetivo: Evaluar: 1) La información contenida en la Ejecución Presupuestaria Anual; 2) La gestión de las Contrataciones de Suministros llevadas a cabo por el Municipio y 3) El funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio – Períodos auditados: Ejercicios Financieros 2007, 2008 y 1° Trimestre 2009, obrante de fs. 151 a 173 del Expediente N° 242-2173/09.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore